

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso se encuentra vencido el traslado del avalúo del bien embargado y secuestrado. A su despacho para su conocimiento y fines.

Santiago de Tolú-sucre, 28 de septiembre de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Veintiocho (28) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Radicación N.º 2017-00141-00

Vista la nota secretaría, y observando que no se objetó el avalúo, no fue solicitada su aclaración, ni su complementación y se ajusta a ley, el Juzgado...

R E S U E L V E:

Aprobar el avalúo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N.º 340-60788, presentado por la parte demandante, rendido por la firma inmobiliaria APPRAISER a través del perito SILVIA MARÍA MENDOZA MARZOLA el día 09 de octubre de 2019 visible a folios 93-108. Avalúo definitivo del bien inmueble embargado y secuestrado por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.607.500, 00). Una vez ejecutoriado esta providencia pase al despacho para fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

Firmado Por:

**Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fd0ab9cc4d629d21500e64475ff03340785fc115fe96ab343730ec05559b39**
Documento generado en 28/09/2021 06:25:23 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**